

Disposición del Canciller

Categoría:	CONSEJO DE ESCUELAS SECUNDARIAS DE LA CIUDAD	Fecha de emisión:	Número: D-160
Asunto:	PROCESO PARA NOMINAR Y SELECCIONAR MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESCUELAS SECUNDARIAS DE LA CIUDAD, INCLUSO PARA CUBRIR VACANTES	Página:	1 de 2

RESUMEN DE LOS CAMBIOS

Esta disposición queda vigente al publicarse, y actualiza y sustituye a la Disposición del Canciller D-160, con fecha del 24 de marzo de 2010.

Cambios:

- Se han realizado los siguientes cambios a los requisitos para la candidatura, que deben cumplir los postulantes que intentan conseguir la elección para el Consejo de Escuelas Secundarias de la Ciudad (CCHS, por sus siglas en inglés). Los candidatos deben ser padres de alumnos actuales de la escuela secundaria. La elegibilidad se determina a la fecha en la cual el padre presenta la solicitud para postularse a la posición en el consejo CCHS. (Consulte la página 1, Artículo I.A.1)
- La disposición de intereses encontrados (o “conflicto de intereses”) se ha actualizado para hacer referencia a la Disposición del Canciller D-125. (Consulte la página 1, Artículo 1.A.3.c.)
- Los candidatos ahora pueden solicitar un puesto en más de un consejo comunal y/o de educación de la ciudad. A pesar de que se permiten solicitudes múltiples, no se permitirá a los candidatos desempeñar un cargo en más de un consejo. En el momento de presentar la solicitud, los candidatos que soliciten un puesto en más de un consejo, deben dar un orden de prioridad a los consejos de los cuales desean formar parte. Los candidatos que sean elegidos condicionalmente para ser miembro de más de un consejo, ocuparán el cargo en el consejo al cual dieron mayor prioridad, entre los consejos para los cuales fueron condicionalmente elegidos. (Consulte la página 2, Artículo II.A.)
- Ahora se requiere a los candidatos que provean información en la solicitud, con respecto a las escuelas públicas donde asisten sus hijos actualmente. El candidato será considerado representante de cada una de dichas escuelas. La falta de información provista acerca de cada distrito al que representa el candidato, será motivo para la descalificación, a discreción del Canciller. (Consulte la página 2, Artículo II.B.)
- Se han realizado los siguientes cambios al proceso de selección: se ha eliminado del proceso el voto del asesoramiento, y se han actualizado los procedimientos para llevar a cabo los Foros de candidatos, para aumentar la participación de los consejos de presidentes municipales. (Consulte la página 2, Artículo IV)
- Si el candidato tiene hijos que asisten a escuelas públicas en diferentes municipios, debe figurar en la boleta electoral de cada municipio en el cual un hijo suyo asiste a la escuela. (Consulte la página 3, Artículo V.A.1, FN 4)
- Un candidato que representa a escuelas en múltiples municipios sólo podrá ser elegido para representar a un municipio en el CCHS. Si se elige condicionalmente a un candidato para representar a múltiples municipios, el candidato debe indicar a cuál de esos municipios representará, y se lo quitará de consideración para todos los otros municipios. (Consulte la página 3, Artículo V.A.2, FN 5)
- Si se necesita segunda vuelta debido a que uno o más cupos permanecen vacantes, a raíz de la restricción en contra de elegir a múltiples candidatos de la misma escuela, todos los candidatos a quienes no se hayan seleccionado aún y cuyos hijos no asisten a escuelas secundarias que ya cuentan con representantes en el consejo CCHS, cumplirán con los requisitos para la elección en la segunda vuelta. (Consulte la página 3, Artículo V.A.3.b)

Disposición del Canciller

Categoría:	CONSEJO DE ESCUELAS SECUNDARIAS DE LA CIUDAD	Fecha de emisión:	Número: D-160
Asunto:	PROCESO PARA NOMINAR Y SELECCIONAR MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESCUELAS SECUNDARIAS DE LA CIUDAD, INCLUSO PARA CUBRIR VACANTES	Página:	2 de 2

- Si se necesitan varias elecciones, las mismas se llevarán a cabo al mismo tiempo pero en sectores diferentes, con los candidatos agrupados según los requisitos de esta Disposición. (Consulte la página 3, Artículo V.A.3.d)
- Las personas interesadas en ser miembros del consejo CCHS nombrados por el Consejo de Educación Especial (CCSE), deben presentar una solicitud a la División de Participación Familiar y Comunitaria (FACE). (Consulte la página 4, Artículo V.B)
- Las personas interesadas en ser miembros del consejo CCHS nombradas por el Consejo de Estudiantes que Aprenden Inglés (CCELL), deben presentar una solicitud a FACE. (Consulte la página 4, Artículo V.C)
- Los candidatos que intenten participar del consejo CCHS nombrados por el Asesor Público, deben presentar una solicitud a la Oficina de Asesores Públicos. (Consulte la página 4, Artículo V.D)
- Las personas interesadas en llenar las vacantes del consejo CCHS, deben presentar una solicitud, la cual se puede obtener del consejo CCHS o de la oficina FACE. (Consulte la página 5, Artículo IX.A.2)
- Toda referencia hecha a la Oficina para la Participación y Representación Familiar (OFEA) ha sido modificada de tal manera que figure como la División de Participación Familiar y Comunitaria (FACE).